



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eslovaquia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 46º período de sesiones del 29 de abril al 10 de mayo de 2024. El examen de Eslovaquia se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 6 de mayo de 2024. La delegación de Eslovaquia estuvo encabezada por Miroslava Vozáryová, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos. En su 15ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 2024, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Eslovaquia.
2. El 10 de enero de 2024, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Eslovaquia: Argelia, Estados Unidos de América y Kirguistán.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Eslovaquia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Eslovaquia una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, el Canadá, Alemania, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, Eslovenia, España, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Eslovaquia puso de relieve la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Hizo referencia asimismo a la legislación que permitía a las instituciones nacionales pertinentes inspeccionar los lugares donde se encontraban las personas privadas de libertad.
6. Eslovaquia señaló que con la modificación de la Ley de Víctimas de Delitos se había introducido un cambio fundamental en el concepto de indemnización, por cuanto había simplificado el acceso de las víctimas a ella. En virtud de tal modificación, las víctimas de delitos violentos o de odio podían solicitar una indemnización al Estado una vez iniciado el enjuiciamiento penal. El objetivo de la modificación era simplificar el acceso de las víctimas a la indemnización y protegerlas de nuevas victimizaciones, así como regular la creación y el funcionamiento de los centros de intervención para las víctimas de violencia doméstica. Eslovaquia indicó también que ya se había acreditado a 36 organizaciones, 10 de las cuales eran también centros de intervención.
7. Eslovaquia se refirió a la aprobación por parte del Gobierno, en 2023, de la estrategia nacional “Infancia sin violencia para todos los niños”, que promovía la cooperación entre los organismos gubernamentales, las instituciones académicas y de investigación y las organizaciones no gubernamentales; la participación de los niños en la formulación de

¹ [A/HRC/WG.6/46/SVK/1](#).

² [A/HRC/WG.6/46/SVK/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/46/SVK/3](#).

políticas, y la aprobación de un plan de construcción de un hogar de asistencia integral para niños que corrieran el riesgo de sufrir violencia.

8. Eslovaquia destacó la creación de oficinas de información con arreglo al Marco Conceptual de Lucha contra la Radicalización, el Extremismo, la Discriminación y el Racismo, en las que se realizaban actividades de prevención dirigidas a jóvenes, centrándose en temas como el antisemitismo, los discursos de odio, la alfabetización mediática, y la desinformación y las noticias falsas, además de prestarse primeros auxilios a las víctimas de delitos y establecerse una estrecha colaboración con los centros de intervención, que ofrecían asistencia profesional especializada a las víctimas de la violencia doméstica y de género.

9. Eslovaquia también señaló que la integración e inclusión de los hijos de extranjeros, especialmente de los niños procedentes de Ucrania, era una de las principales tareas que se había propuesto el sistema educativo eslovaco. Además, una de las cuestiones más acuciantes era el acceso a la educación y su mejora a todos los niveles, así como la eliminación de las prácticas segregadoras, especialmente en las comunidades romanés marginadas.

10. Eslovaquia puso de relieve la asignación de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia a fin de que las escuelas primarias dejaran gradualmente de operar en modalidad de doble turno, aumentando las capacidades de los centros de enseñanza preescolar y escuelas primarias, hasta ahora insuficientes.

11. Eslovaquia señaló que dos órganos centrales de la administración del Estado se encargaban de aplicar las políticas y estrategias pertinentes relacionadas con las minorías nacionales, incluidos los romanés. Entre los principales retos y logros de ambas instituciones cabía mencionar que el Gobierno había pedido disculpas en noviembre de 2021 por la esterilización de mujeres violando la legislación eslovaca y sus derechos humanos, y por no haberse realizado aún los esfuerzos necesarios para indemnizar a las víctimas. En septiembre de 2022, el Parlamento aprobó, además, una importante resolución sobre la definición de trabajo del antigitanismo, elaborada por la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto.

12. Eslovaquia indicó que, en 2021, el Gobierno había aprobado el Plan de Acción para la Protección de los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Grupos Étnicos (2021-2025), cuyo objetivo era luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia que sufrían las minorías étnicas, en particular los romanés. En 2021, el Gobierno aprobó asimismo una nueva estrategia hasta el año 2030 para la igualdad, inclusión y participación de los romanés. También se aprobaron los correspondientes planes de acción de la estrategia para el período 2022-2024.

13. Eslovaquia manifestó que el Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género había aprobado un anteproyecto de Ley de Minorías Nacionales. En 2023, el Gobierno reconoció a la minoría vietnamita como la 14ª minoría nacional oficial de Eslovaquia. La minoría vietnamita fue incluida en los procesos de toma de decisiones pertinentes.

14. En el marco de la lucha contra la discriminación y el racismo, Eslovaquia puso en marcha el proyecto de creación de altos cargos policiales para el trabajo en las comunidades, en cuyo marco se capacitó a más de 300 agentes de policía con el fin de introducir un cambio en los asentamientos romanés de modo que todos los residentes tuvieran igual acceso a todas las prestaciones y actividades disponibles habitualmente en sus localidades.

15. Eslovaquia señaló asimismo que se había puesto en marcha el importante proceso de creación de la Estrategia Nacional Contra la Corrupción (2024-2029), cuyos objetivos eran mejorar la calidad del entorno jurídico, promover la transparencia, proteger el interés público, reducir las oportunidades de corrupción y reforzar la cultura de integridad en la sociedad.

16. Eslovaquia señaló que, en 2023, había entrado en vigor un nuevo mapa judicial, con el objetivo de aumentar la credibilidad, la calidad y el desempeño del poder judicial, e hizo hincapié en que la especialización de los jueces garantizaría el aumento de sus conocimientos, la agilización de los procedimientos judiciales y la mejora de la calidad de las decisiones judiciales.

17. Eslovaquia también señaló que la estrategia de igualdad entre mujeres y hombres e igualdad de oportunidades para 2021-2027 y su plan de acción conexo constituían dos documentos importantes, que se habían elaborado de conformidad con la estrategia de la Unión Europea sobre la igualdad de género y que reflejaban las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Plan de Acción Nacional para el Empleo de las Mujeres (2022-2030) también contenía medidas destinadas a reducir las desigualdades.

18. Eslovaquia aclaró que aplica desde 2021 el Programa Nacional de Envejecimiento Activo, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para construir una sociedad sostenible apoyando el potencial de las personas de todas las edades.

19. Eslovaquia señaló asimismo que no se habían producido cambios en la regulación legal de la interrupción artificial del embarazo, y que tampoco se había adoptado un programa nacional integral para la protección de la salud y derechos sexuales y reproductivos, aunque aseguró que la protección y el apoyo a la salud reproductiva de las mujeres y las madres era una prioridad del Gobierno.

20. En distintos hospitales se realizaban proyectos sobre los temas de, por ejemplo, las comunidades saludables y los auxiliares de apoyo sanitario, destinados a mejorar la disponibilidad de servicios de salud regulares a las personas pertenecientes a comunidades romaníes marginadas. Los pacientes recibían ayuda adicional de auxiliares capacitados, que tenían conocimientos del idioma romaní y del entorno de las comunidades romaníes de donde procedían tales pacientes. Se trataba de un proyecto único que podía contribuir significativamente a superar las barreras que se interponían al proceso de prestación de asistencia sanitaria.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 88 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

22. La República Bolivariana de Venezuela expresó su preocupación por el aumento de la discriminación y el racismo contra la población romaní y los discursos de odio.

23. Viet Nam acogió con beneplácito la resolución 287 por la que se reconoce a la minoría vietnamita como la 14^o minoría de Eslovaquia.

24. Zimbabwe celebró la aprobación de estrategias dirigidas a combatir la radicalización y el extremismo y a promover los derechos de las mujeres y los niños.

25. Albania acogió con agrado el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia, la creación de un mecanismo de seguimiento de las amenazas contra periodistas y la plataforma para la libertad de prensa y la protección de los periodistas.

26. Argelia acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados para mejorar la educación y el empleo, así como para combatir la violencia contra las personas en situación de vulnerabilidad.

27. La Argentina celebró los esfuerzos realizados para acoger a refugiados procedentes de Ucrania, así como la adopción oficial de la definición de antisemitismo.

28. Armenia acogió con agrado el marco conceptual para combatir la radicalización y el extremismo de aquí a 2024.

29. Australia expresó su preocupación por las modificaciones legislativas que abolían la Fiscalía Especial y apuntaban a un debilitamiento de la protección de los denunciantes de irregularidades, así como por las amenazas a la seguridad de periodistas y personas LGBTQIA+.

30. Austria felicitó a Eslovaquia por la labor realizada desde el último examen y señaló deficiencias en algunos ámbitos.

31. Azerbaiyán expresó su preocupación por la prevalencia de la discriminación racial y los fenómenos de los delitos y discursos de odio contra las minorías.
32. Bangladesh observó las medidas adoptadas para aprobar el Plan de Acción para la Protección de los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Grupos Étnicos (2021-2025).
33. Belarús encomió la labor realizada por Eslovaquia a fin de mejorar la legislación en materia de derechos humanos, especialmente en lo relativo a los derechos culturales y la colaboración cultural internacional.
34. Bélgica destacó los retos a los que se enfrentaba Eslovaquia, especialmente en materia de derechos de la mujer, derechos de las personas LGBTQI+, libertad de los medios de comunicación y protección de los periodistas.
35. El Brasil acogió con beneplácito la aprobación de políticas destinadas a combatir la radicalización y el extremismo, así como la violencia contra las mujeres y los niños y la labor de lucha contra la pobreza.
36. Bulgaria observó los progresos alcanzados en la aplicación de estrategias destinadas a la integración de la población romaní. También aplaudió los esfuerzos por proporcionar servicios de bienestar y asistencia social a las personas con discapacidad.
37. El Reino de los Países Bajos expresó preocupación por las amenazas, el acoso y la violencia que sufrían los periodistas en Eslovaquia.
38. Chile felicitó a Eslovaquia por la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
39. China acogió con agrado la aprobación por parte de Eslovaquia de estrategias y planes de acción nacionales dirigidos a la protección de mujeres y niños.
40. Colombia formuló recomendaciones.
41. Costa Rica valoró el marco de lucha contra la radicalización y el extremismo y la eliminación de los prejuicios negativos y el odio contra las minorías y los migrantes.
42. Croacia señaló los efectos de las desapariciones forzadas en los derechos de las mujeres y los niños, vulnerables a la violencia sexual y a otras formas de violencia.
43. Cuba formuló recomendaciones.
44. Chipre felicitó a Eslovaquia por la labor realizada en favor de la igualdad de género y los derechos de la mujer, en particular por la aprobación del Plan de Acción Nacional para el Empleo de las Mujeres (2022-2030).
45. Chequia celebró la labor de Eslovaquia con miras a promover la agenda nacional de derechos humanos, lo que incluyó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
46. La República Dominicana acogió con beneplácito el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia.
47. El Ecuador destacó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
48. Egipto valoró los esfuerzos realizados por Eslovaquia para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, y acogió con satisfacción la labor de lucha contra el odio y el racismo.
49. Estonia siguió preocupada por los informes de presiones políticas ejercidas sobre la libertad de los medios de comunicación. Instó a Eslovaquia a defender los valores democráticos y proteger la libertad de prensa.
50. Finlandia formuló recomendaciones.
51. Francia formuló recomendaciones.

52. Georgia acogió con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como las medidas adoptadas para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños.
53. Alemania encomió a Eslovaquia por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, al tiempo que expresó su preocupación por la independencia de los medios de comunicación, los derechos de las minorías y el estado de derecho.
54. Ghana acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Eslovaquia contra la violencia y los esfuerzos por mejorar el sistema educativo.
55. Honduras formuló recomendaciones.
56. Islandia formuló recomendaciones.
57. La India valoró la labor realizada por Eslovaquia para combatir el extremismo y la violencia, al tiempo que expresó su preocupación por el efecto de la corrupción en los derechos humanos.
58. Indonesia elogió a Eslovaquia por las reformas legislativas introducidas con el fin de garantizar los derechos y el bienestar de los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres y los niños.
59. El Iraq observó la aprobación de varios planes y estrategias nacionales destinados a promover los derechos humanos.
60. Irlanda expresó su preocupación por las denuncias de acoso, agresiones y amenazas contra periodistas, que socavaban el pluralismo de los medios de comunicación en Eslovaquia.
61. Israel acogió con satisfacción los progresos realizados por Eslovaquia, incluido el apoyo prestado a las víctimas de la trata de personas, y el plan de acción contra la violencia hacia las mujeres, así como los avances en la lucha contra la discriminación.
62. El Japón elogió a Eslovaquia por su Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y por sus esfuerzos para reforzar la libertad de prensa.
63. Italia felicitó a Eslovaquia por las medidas adoptadas en favor de la igualdad de género y la inclusión de los romanés, por la prestación de apoyo a los refugiados ucranianos, y por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
64. Jordania valoró positivamente la aprobación del marco conceptual de lucha contra el extremismo, en el que se rechaza cualquier manifestación de extremismo y discurso de odio.
65. Eslovaquia señaló que el Gobierno concedía subsidios para promover, apoyar y proteger los derechos humanos y gestionaba un programa de acreditación para organizaciones de apoyo a las víctimas, en cuyo marco se ofrecía apoyo general, asistencia jurídica en actuaciones penales y procedimientos civiles conexos, ayuda psicológica, ayuda social, y asesoramiento sobre victimizaciones secundarias y reiteradas y sobre prevención de la victimización.
66. Eslovaquia manifestó que, en julio de 2021, había entrado en vigor una modificación de la Ley de Derechos de las Víctimas, en virtud de la cual se había establecido una nueva forma de organización de apoyo a las víctimas, a saber, los centros de intervención para las víctimas de la violencia doméstica. Tras recibir información de la policía sobre la expulsión de una persona violenta de un hogar compartido, estos centros contactaban de forma proactiva a las víctimas de violencia doméstica en un plazo de 72 horas y les proporcionaban ayuda y asistencia.
67. Eslovaquia señaló asimismo la creación del mecanismo nacional de prevención. Recalcó que la legislación relativa a dicho mecanismo le había permitido utilizar los recursos asignados para reforzar su personal a fin de crear las metodologías necesarias y establecer contactos y vínculos de cooperación para su correcto funcionamiento.

68. Eslovaquia aclaró que cualquier reforma compleja del Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos se tomaría en consideración después de aprobar las normas de la Unión Europea sobre el fortalecimiento de la función que desempeñan los organismos de igualdad, con el fin de garantizar que la reforma cumpliera los criterios tanto de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París) como de las nuevas normas de la Unión Europea aplicables a los organismos de igualdad. Eslovaquia subrayó que, incluso sin cambios legislativos, el presupuesto y el personal del Centro habían aumentado continuamente.

69. Eslovaquia señaló, además, que el proyecto de modificación de la Ley contra la Discriminación tenía por objeto proporcionar una protección más eficaz en los litigios contra la discriminación, aclarando y modificando el principio de la inversión de la carga de la prueba e incluyendo la posibilidad de utilizar datos estadísticos en los litigios judiciales.

70. Eslovaquia recalcó que había colaborado estrechamente con la Comisión Europea para salvaguardar la independencia del sistema judicial y hacer frente a la corrupción. Aclaró que la Fiscalía Especial nunca había sido una institución independiente, sino una parte orgánica de la Fiscalía General. Tras la supresión de la Fiscalía Especial se creó, en la Fiscalía General, la Unidad de Delitos Graves, a la que también se asignaron algunos de los fiscales especiales. Las competencias de la Fiscalía Especial se transfirieron a las respectivas fiscalías regionales. Esas fiscalías regionales contaban con un número suficiente de fiscales con las debidas cualificaciones profesionales, varios años de experiencia y que habían superado procedimientos de selección idénticos a los aplicables a los fiscales de la Fiscalía Especial. Las garantías de la independencia funcional de los fiscales no experimentaron cambios.

71. Eslovaquia también observó que el Gobierno había presentado dos propuestas de leyes destinadas a proporcionar mayor seguridad jurídica a las parejas en situación de convivencia sin haber contraído matrimonio, pero que tales propuestas habían sido retiradas a raíz de las críticas recibidas de miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

72. Eslovaquia subrayó que, con arreglo al sistema jurídico eslovaco, los discursos de odio y los delitos de odio, así como los delitos penales contra miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, la comunidad romaní y otras minorías, reunían los elementos necesarios para ser tipificados como delitos penales de extremismo. Tales delitos eran investigados por agentes especializados de la Policía de la Agencia Nacional contra la Delincuencia de la Dirección General de la Fuerza de Policía.

73. Eslovaquia también señaló la reciente creación del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Blancos Fáciles, que constituye un nuevo elemento de coordinación en el ámbito de la lucha contra las diversas formas de extremismo, racismo y xenofobia en 2024.

74. Eslovaquia señaló, además, que el 18 de octubre de 2023, el Gobierno había aprobado el Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2024-2028) y el plan de acción para el mismo período, cuyo objetivo principal era aplicar buenas prácticas, contribuyendo así a reducir las oportunidades de comisión del delito de trata de personas, así como a apoyar los mecanismos de asistencia y apoyo a las víctimas.

75. Eslovaquia también insistió en que la cuestión de la trata de personas estaba estrechamente vinculada al tema de la migración en general. La migración en Eslovaquia se había visto sumamente afectada por la afluencia masiva de ciudadanos ucranianos al territorio eslovaco a causa del conflicto armado en el territorio de Ucrania. En consecuencia, el Gobierno había aprobado un plan de contingencia para hacer frente a la situación de emergencia. Se crearon cinco centros de gran porte para la tramitación rápida de las solicitudes de protección temporal.

76. En relación con la protección de los periodistas, Eslovaquia señaló que la Fuerza de Policía había elaborado en 2023 una nueva metodología unificada, que incluía los procedimientos aplicados por varios componentes de las fuerzas policiales a raíz de la presentación de una denuncia penal por parte de un periodista por el ejercicio de su profesión.

77. Eslovaquia también indicó que la legislación eslovaca vigente en el ámbito de los medios de comunicación garantizaba la independencia de estos, incluida la independencia de los medios públicos de radiodifusión y el pluralismo. El ejercicio de la profesión periodística

no estaba condicionado al reconocimiento oficial por parte de las autoridades estatales, la restricción de la libertad de prensa solo se permitía conforme a lo previsto en la ley, y también se garantizaba la protección de la fuente y el contenido de la información.

78. Eslovaquia también hizo notar la aprobación de una modificación a la Ley de Seguridad Social, por la que se había introducido una nueva prestación (la pensión parental). Se aprobó asimismo una nueva prestación de seguridad social (la prestación en efectivo por embarazo), cuya finalidad era brindar un apoyo económico a las madres y las familias durante el embarazo.

79. Eslovaquia señaló que había estado aplicando el Programa Nacional de Envejecimiento Activo (2021-2030), que se centraba en todas las personas que se preparaban activamente para el envejecimiento, incluidas las personas mayores que podían verse desfavorecidas de alguna manera debido a su edad. Se estaban aplicando medidas centradas en: la preparación de los recursos humanos en el contexto del trabajo con personas de edad en el proceso educativo; la preparación de recursos humanos cualificados para empezar a aplicar planes de gestión de la edad; la racionalización de actividades del Consejo en favor de los derechos de las personas de edad y de la adaptación de las políticas públicas al proceso de envejecimiento de la población; el sistema de pensiones, con el fin de apoyar su sostenibilidad a largo plazo y garantizar los ingresos en la vejez, incluida la introducción de una pensión anticipada, y la protección de la salud mental de las personas mayores, así como el diagnóstico precoz de los trastornos.

80. Kazajstán felicitó a Eslovaquia por combatir la discriminación, mejorar la seguridad de los periodistas y abordar el tema de la violencia doméstica y la igualdad de género.

81. Kirguistán formuló recomendaciones.

82. El Líbano puso de relieve la aprobación de un conjunto de estrategias y planes de acción nacionales y encomió a Eslovaquia por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

83. Libia formuló recomendaciones.

84. Lituania elogió a Eslovaquia por apoyar a los refugiados ucranianos y llevar a cabo reformas relativas a los derechos de la infancia.

85. Luxemburgo formuló recomendaciones.

86. Malawi formuló recomendaciones.

87. Malasia acogió con satisfacción los avances de Eslovaquia en la lucha contra el racismo, la xenofobia y los discursos de odio, y reconoció los esfuerzos realizados para promover el desarrollo económico y social.

88. Maldivas felicitó a Eslovaquia por establecer y desarrollar programas nacionales destinados a combatir la trata de personas y la violencia contra las mujeres.

89. Malta se mostró satisfecha con la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

90. Mauricio aplaudió los esfuerzos para proteger a los niños de la violencia y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad a través de su estrategia y plan de acción nacionales.

91. México acogió con beneplácito el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer, así como la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

92. Mongolia felicitó a Eslovaquia por las reformas introducidas en materia de igualdad de género y acogió con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

93. Montenegro observó la adopción de medidas integrales en relación con diversas cuestiones relacionadas con los derechos humanos e instó a que dichas medidas se aplicaran.

94. Marruecos encomió a Eslovaquia por la aprobación del marco conceptual de lucha contra la radicalización y el extremismo, en el que se rechazaba cualquier manifestación de extremismo y discurso de odio.
95. Nepal acogió con satisfacción la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia y su plan de acción.
96. El Canadá expresó su preocupación por el desmantelamiento de los mecanismos especializados de lucha contra la corrupción, que se habían establecido a raíz de las recomendaciones formuladas en el último examen periódico universal de Eslovaquia.
97. El Níger acogió con beneplácito la ratificación, en septiembre de 2023, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
98. Nigeria valoró positivamente los marcos y planes de acción destinados a promover los derechos de las personas con discapacidad.
99. Macedonia del Norte felicitó a Eslovaquia por la aprobación de la estrategia en favor de la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
100. Noruega manifestó preocupación con respecto a la situación de los derechos humanos de los romaníes, las mujeres y las personas LGBT+ en Eslovaquia.
101. El Pakistán reconoció las medidas adoptadas por Eslovaquia para combatir la discriminación y los discursos de odio.
102. El Panamá formuló recomendaciones.
103. El Paraguay acogió con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como los planes y estrategias aprobados para proteger a las mujeres y los niños de la violencia, y prevenir y eliminar tal violencia.
104. El Portugal se congratuló de la aprobación, en 2022, del primer Plan de Acción Nacional para el Empleo de las Mujeres.
105. La República de Corea elogió a Eslovaquia por sus esfuerzos para proteger a las mujeres y los niños de la violencia.
106. La Federación de Rusia señaló violaciones de derechos humanos contra la población romaní, así como condiciones de hacinamiento y acceso limitado a servicios médicos en las prisiones.
107. El Senegal acogió con satisfacción la labor dirigida a proteger y promover los derechos humanos, incluido el fortalecimiento del marco jurídico e institucional en materia de derechos humanos.
108. Serbia felicitó a Eslovaquia por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
109. Eslovenia celebró los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, al tiempo que instó a Eslovaquia a mejorar el acceso de los niños romaníes y los niños refugiados a la educación.
110. España se congratuló de los progresos realizados en materia de igualdad de género por medio de la estrategia y plan de acción nacionales para la igualdad de género.
111. Suecia formuló recomendaciones.
112. Suiza formuló recomendaciones.
113. Tailandia acogió con satisfacción el aumento de la representación de las minorías étnicas en el Parlamento, tras las elecciones generales de septiembre de 2023.
114. Togo celebró el fortalecimiento de las capacidades operativas del poder judicial.
115. Túnez expresó su profunda preocupación por el aumento de la discriminación racial en Eslovaquia, en particular contra los romaníes y los afrodescendientes. Condenó asimismo la continua segregación de los niños romaníes en las escuelas, al tiempo que expresó su

preocupación por el estancamiento de la labor encaminada a aprobar una ley sobre el pago de indemnizaciones a las mujeres romaníes sometidas a esterilización forzada.

116. Türkiye felicitó a Eslovaquia por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

117. Ucrania reconoció los esfuerzos realizados por Eslovaquia para eliminar la violencia doméstica y proteger a las mujeres y los niños.

118. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó su preocupación por la salud y derechos sexuales y reproductivos en Eslovaquia.

119. La República Unida de Tanzania elogió a Eslovaquia por los progresos realizados en materia de promoción de los derechos de las mujeres y los niños.

120. Los Estados Unidos de América valoraron positivamente los esfuerzos realizados para hacer frente a los delitos de odio, y alentaron a que se siguiera avanzando en ese sentido; manifestaron preocupación por la corrupción y la protección de los medios de comunicación independientes.

121. Uzbekistán observó la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

122. Vanuatu animó a Eslovaquia a elaborar y promulgar políticas destinadas a mitigar los efectos del cambio climático, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos, en particular de las personas vulnerables al impacto de la degradación ambiental, y a aplicar íntegramente las disposiciones de las convenciones pertinentes sobre patrimonio cultural que fomentan el acceso y la participación, defendiendo así el derecho a la vida cultural definido en las declaraciones y convenciones internacionales.

123. Gambia acogió con beneplácito el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

124. Sierra Leona reconoció la labor realizada a fin de reducir las disparidades de género, promover los derechos de la comunidad romaní y combatir el racismo, la xenofobia, el radicalismo y el extremismo.

125. Eslovaquia subrayó que el Gobierno era plenamente consciente de los retos que planteaba al respeto de los derechos humanos en el contexto de la educación inclusiva, en particular la necesidad de prestar especial atención a las necesidades de los niños de diferentes etnias y nacionalidades, así como a los niños con diversas formas de discapacidad mental o física.

126. Eslovaquia destacó la importancia de los 39 proyectos (el Programa de Cambios) encaminados a mejorar el estado de la educación. El Programa de Cambios se había elaborado con el objetivo de cumplir las obligaciones del manifiesto del Gobierno de Eslovaquia para 2023-2027. Uno de los 39 proyectos era el Proyecto Oportunidad, por el que se pretendía asegurar que todos los niños de Eslovaquia tuvieran la oportunidad de encontrar empleo tras su graduación, lo que les permitiría gozar de una vida digna y plena en la edad adulta. El objetivo principal era aumentar la calidad de la educación de los niños procedentes de un entorno de pobreza generacional mediante programas de educación de la primera infancia, así como de los niños con discapacidad mental o física, o alumnos o estudiantes desfavorecidos por otros motivos, y velar por la aplicación de medidas inclusivas, de modo que también se respetaran las necesidades de educación de las minorías nacionales.

127. En el ámbito de las medidas encaminadas a combatir el racismo contra las comunidades romaníes y apoyar la participación, Eslovaquia destacó la atención prestada a la lucha contra la discriminación y el racismo antirromaní, la disminución de los prejuicios y estereotipos y el fortalecimiento de la participación de mujeres y hombres a todos los niveles.

128. Eslovaquia también subrayó que, tras su aprobación por el Gobierno en marzo de 2024, se había presentado al Parlamento una modificación de la Ley de Competencias, que preveía la creación de un Consejo del Gobierno al que se encomendaría la cuestión de las minorías nacionales. Desde 2011, el Comité de Minorías Nacionales y Grupos Étnicos funcionaba en el marco del Consejo del Gobierno de la República Eslovaca para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género, en el que estaban representadas

las 14 minorías nacionales reconocidas en Eslovaquia. Algunos de los miembros eran elegidos y delegados por las organizaciones que representaban a cada minoría. Esta forma de participación se mantendría a un nivel superior en el nuevo Consejo del Gobierno, lo que mejoraría la eficacia en este ámbito. En virtud de la modificación se preveía asimismo convertir los puestos de plenipotenciarios del Gobierno para las minorías nacionales y las comunidades romaníes en puestos permanentes.

129. Con respecto a la recomendación sobre la discriminación de las mujeres romaníes en el acceso a la salud y derechos sexuales y reproductivos, Eslovaquia subrayó que las autoridades competentes prestaban especial atención a las cuestiones de la atención sanitaria y el acceso a la salud sexual y reproductiva y derechos conexos.

130. En conclusión, Eslovaquia volvió a dar garantías en cuanto a que la supresión de la Fiscalía Especial no había afectado en modo alguno la independencia de la Fiscalía General en su conjunto ni la eficacia de la lucha contra ningún tipo de delito, incluidos los delitos de corrupción o de odio. El Gobierno y todas sus instituciones pertinentes cooperarían para garantizar el máximo nivel de cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos en el país entero.

II. Conclusiones y recomendaciones

131. Eslovaquia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

131.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras) (Níger) (Senegal);

131.2 Considerar otras medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los migrantes, entre otras cosas mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Nigeria);

131.3 Adoptar las medidas necesarias para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);

131.4 Avanzar hacia la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a fin de reforzar su política nacional de lucha contra todas las formas de discriminación (Togo);

131.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia) (Libia) (Marruecos) (República Bolivariana de Venezuela);

131.6 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no ha ratificado, en particular aquellos cuyas disposiciones guarden una relación directa con las comunidades que podrían ser objeto de discriminación racial (Azerbaiyán);

131.7 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos aún no ratificados (Paraguay);

131.8 Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Gambia);

- 131.9 Ratificar el convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo decente de trabajadoras y trabajadores domésticos (México);
- 131.10 Seguir considerando la posibilidad de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Italia);
- 131.11 Promover un diálogo nacional e imparcial con la participación de todos los actores sociales a fin de examinar la cuestión de la ratificación del Convenio de Estambul (Costa Rica);
- 131.12 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Francia) (Alemania) (Islandia) (Luxemburgo) (Noruega) (Suiza);
- 131.13 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y aplicar nuevas medidas para eliminar todas las formas de violencia doméstica contra mujeres y niñas (Portugal);
- 131.14 Considerar la posibilidad de retirar la reserva al artículo 27 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y de elaborar un plan de acción nacional sobre la apatridia (Chile);
- 131.15 Considerar la posibilidad de retirar la reserva al artículo 27 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Colombia);
- 131.16 Avanzar hacia el retiro de la reserva al artículo 27 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y elaborar un plan de acción nacional sobre la apatridia (Malawi);
- 131.17 Retirar la reserva al artículo 27 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Montenegro);
- 131.18 Considerar la posibilidad de crear un mecanismo de prevención que se ajuste plenamente a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Níger);
- 131.19 Apoyar institucional y financieramente a las organizaciones de la sociedad civil (Albania);
- 131.20 Garantizar unas condiciones de trabajo seguras y justas para los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluida la prestación de un apoyo institucional y financiero sistemático y sostenible (Austria);
- 131.21 Completar los procedimientos legislativos necesarios para garantizar que el Centro Nacional de Derechos Humanos se ajuste a los Principios de París (Australia);
- 131.22 Adoptar nuevas medidas para reforzar la capacidad del Centro Nacional de Derechos Humanos con el fin de volver a obtener la acreditación con la categoría "A", de acuerdo con los Principios de París (Bulgaria);
- 131.23 Adoptar medidas adicionales para fortalecer la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Finlandia);
- 131.24 Adoptar medidas encaminadas a fortalecer el mandato de su institución nacional de derechos humanos a fin de que se ajuste plenamente a los Principios de París (Alemania);
- 131.25 Ajustar plenamente la legislación por la que se rige el funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos, a saber, el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, a los Principios de París dentro del ciclo de examen en curso (Kirguistán);

- 131.26 Fortalecer la legislación por la que se rige el funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Mongolia);
- 131.27 Adoptar medidas legislativas para reforzar el mandato y la independencia del Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, en plena conformidad con los Principios de París (República de Corea);
- 131.28 Acelerar la adopción de medidas que permitan seguir fortaleciendo la legislación por la que se rige el funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos (Uzbekistán);
- 131.29 Dotar al Centro Nacional de Derechos Humanos de mayores recursos y garantías institucionales para que pueda desempeñar su mandato con eficacia e independencia (Chile);
- 131.30 Seguir asignando recursos técnicos, humanos y financieros adecuados al Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos (Georgia);
- 131.31 Aumentar los recursos técnicos, humanos y financieros del Centro Nacional de Derechos Humanos para mejorar su trabajo y clasificación (Iraq);
- 131.32 Fortalecer aún más las instituciones de derechos humanos para asegurar una mejor protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (Kazajstán);
- 131.33 Considerar la posibilidad de que la institución nacional de derechos humanos apoye en mayor medida los importantes avances logrados en materia de promoción y protección de los derechos de las minorías (Serbia);
- 131.34 Reforzar la Defensoría Pública de los Derechos a fin de que pueda ejercer sus funciones de manera eficaz e independiente, así como en el marco de su mandato constitucional (Suiza);
- 131.35 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones sobre derechos humanos, y la presentación de los correspondientes informes, y de recibir cooperación a tales efectos (Paraguay);
- 131.36 Adoptar medidas apropiadas para prevenir los ataques racistas y combatir la retórica del odio, y velar por que todos los delitos de motivación racial, los discursos de odio y las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de policía, incluida la tortura y los malos tratos, sean investigados adecuadamente (Azerbaiyán);
- 131.37 Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para combatir el racismo, la discriminación racial, el discurso de odio y el extremismo (China);
- 131.38 Aplicar eficazmente programas nacionales de lucha contra los discursos de odio, la discriminación, el racismo, el extremismo y la intolerancia (Cuba);
- 131.39 Adoptar medidas para reforzar y hacer cumplir legalmente la prohibición de los delitos motivados por el odio y los discursos de odio, por ejemplo, mediante la formación obligatoria y continua de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Chequia);
- 131.40 Redoblar los esfuerzos para combatir el discurso de odio, la discriminación, el racismo y el extremismo, y mejorar su marco de apoyo a las víctimas para garantizar un acceso adecuado a la justicia y la protección (Indonesia);
- 131.41 Investigar eficazmente todos los delitos motivados por el odio y los discursos de odio, también a través de Internet, y velar por que se recopilen y publiquen exhaustivamente datos sobre estos delitos (Kirguistán);

- 131.42 **Adoptar medidas que permitan aplicar efectivamente la prohibición del racismo, la discriminación y los delitos de odio mediante campañas de concienciación y medidas que combatan los estereotipos y los prejuicios (Malasia);**
- 131.43 **Reforzar las medidas destinadas a combatir el racismo y la discriminación racial contra las minorías (Nepal);**
- 131.44 **Intensificar sus esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación, haciendo especial hincapié en la protección de las minorías raciales, las mujeres y las niñas, así como las personas LGBTIQ+ (Chile);**
- 131.45 **Garantizar la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación (Colombia);**
- 131.46 **Intensificar la labor dirigida a la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación a fin de que todas las denuncias relacionadas con la discriminación racial se investiguen de manera efectiva (Croacia);**
- 131.47 **Continuar la labor dirigida a la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación de modo que haya una investigación rápida y eficaz de los casos (Honduras);**
- 131.48 **Redoblar los esfuerzos a fin de lograr la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación y adoptar medidas que permitan que todas las denuncias relacionadas con la discriminación racial se investiguen de manera efectiva (México);**
- 131.49 **Intensificar la labor encaminada a la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación velando por que todas las denuncias de discriminación racial se investiguen de manera efectiva (Marruecos);**
- 131.50 **Intensificar los esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Ley contra la Discriminación, haciendo especial hincapié en la situación de la población romaní y las personas afrodescendientes, e investigar de manera inmediata y eficaz las denuncias de discriminación racial (Paraguay);**
- 131.51 **Eliminar los obstáculos que impiden que las víctimas de discriminación usen los recursos jurídicos previstos en la Ley contra la Discriminación mediante actividades específicas de concienciación (Gambia);**
- 131.52 **Intensificar las medidas de política social con miras a reducir la desventaja social de los grupos vulnerables y marginados (Cuba);**
- 131.53 **Adoptar medidas apropiadas para que se investiguen efectivamente todas las denuncias relacionadas con la discriminación racial (Ecuador);**
- 131.54 **Aplicar políticas integrales para combatir la discriminación por motivos de origen étnico y condición socioeconómica y migratoria, especialmente en el acceso a la educación, la atención de la salud y el empleo (Ecuador);**
- 131.55 **Asegurarse de que las víctimas de discriminación racial tengan acceso a la justicia en virtud de la Ley contra la Discriminación (Sierra Leona);**
- 131.56 **Eliminar la discriminación racial contra inmigrantes, solicitantes de asilo y personas con discapacidad (Iraq);**
- 131.57 **Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de discriminación por razón de sexo y de género (Japón);**
- 131.58 **Tomar medidas para combatir la discriminación contra la minoría romaní y los afrodescendientes (Libia);**
- 131.59 **Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar los obstáculos a que se enfrentan las mujeres que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación para acceder a la justicia (Malawi);**

- 131.60 **Garantizar las medidas y recursos adecuados para proteger a la población romaní contra la discriminación, concretamente, incorporando medidas para prevenir la segregación de los niños romaníes en la educación (Noruega);**
- 131.61 **Mejorar el acceso a la justicia y la igualdad de derechos de los miembros de grupos marginados y perseguir activamente los delitos motivados por el odio contra romaníes y personas LGBTQI+ (Estados Unidos de América);**
- 131.62 **Investigar y castigar judicialmente todos los casos de racismo y discursos de odio (República Bolivariana de Venezuela);**
- 131.63 **Adoptar medidas concretas para garantizar una investigación adecuada de las denuncias de discriminación racial, de acuerdo con su Ley contra la Discriminación (Portugal);**
- 131.64 **Garantizar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía, cumplan continuamente las normas policiales internacionales (Ghana);**
- 131.65 **Investigar imparcialmente todas las denuncias de esterilizaciones forzadas, reducir la impunidad y garantizar que los responsables de este delito sean enjuiciados y castigados (República Bolivariana de Venezuela);**
- 131.66 **Seguir esforzándose por garantizar la rehabilitación de las víctimas de la tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, haciendo hincapié en el aumento del número de personal cualificado (Georgia);**
- 131.67 **Continuar la labor dirigida a asegurar la rehabilitación y reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Malawi);**
- 131.68 **Reforzar las medidas previstas para hacer frente a las condiciones de detención insatisfactorias en las instituciones penitenciarias, en particular el hacinamiento en las cárceles y el acceso limitado de los reclusos a los servicios médicos, a fin de que las instituciones penitenciarias cumplan las normas internacionales (Federación de Rusia);**
- 131.69 **Adoptar medidas eficaces para impedir que la policía haga un uso innecesario y desproporcionado de la fuerza, y practique la tortura y otros tratos degradantes, y para exigirle responsabilidades por las violaciones cometidas (Túnez);**
- 131.70 **Asignar recursos suficientes para hacer pleno uso en la práctica del mecanismo nacional de prevención creado recientemente en virtud de las disposiciones de la Convención contra la Tortura (Ucrania);**
- 131.71 **Reforzar la legislación anticorrupción y mantener la protección estatal de periodistas y denunciadores de irregularidades (Australia);**
- 131.72 **Intensificar los esfuerzos para combatir la corrupción (India);**
- 131.73 **Mantener y aumentar la independencia por lo que respecta a la aplicación de la ley y al ministerio fiscal, y garantizar la existencia de un marco jurídico sólido para combatir la corrupción (Estados Unidos de América);**
- 131.74 **Seguir aumentando las investigaciones, los enjuiciamientos penales y las condenas por corrupción, en particular en los casos de corrupción grave cometida por altos funcionarios (República Dominicana);**
- 131.75 **Considerar la posibilidad de modernizar la organización de la Fiscalía y reforzar el sistema nacional de lucha contra la corrupción, la delincuencia económica y financiera y otras infracciones penales (Francia);**
- 131.76 **Supervisar la reforma penal que reduce las penas por delitos de corrupción, así como la reforma de la propuesta de modificación de la ley que**

regula las actividades de las ONG, que podría afectar a la plena eficacia del trabajo de estas en el país (España);

131.77 Mantener el impulso en la aplicación de las recomendaciones propuestas en el último ciclo de su examen periódico universal con el fin de fortalecer sus instituciones estatales y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de los eslovacos (República Unida de Tanzania);

131.78 Considerar la posibilidad de despenalizar la ley de difamación e incorporarla al Código Civil (Malta);

131.79 Adoptar medidas legislativas destinadas a aumentar la seguridad de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación, y abolir el delito de difamación (Albania);

131.80 Cumplir las obligaciones existentes y reforzar la legislación con miras a garantizar la libertad de los medios de comunicación, la libertad de expresión y la protección de los periodistas contra toda forma de intimidación y agresiones verbales (Austria);

131.81 Adoptar las medidas necesarias para poner freno a la permisividad del discurso de odio y a la creciente islamofobia, y garantizar que se investigue y se administre justicia adecuadamente en este sentido (Bangladesh);

131.82 Adoptar medidas legislativas destinadas a aumentar la seguridad de los periodistas y garantizar la libertad de los medios de comunicación (Bélgica);

131.83 Garantizar la protección eficaz de los periodistas, centrándose en la prevención del acoso, la intimidación, las amenazas y la violencia contra ellos, así como en la investigación de tales actos, con vistas a combatir la impunidad (Reino de los Países Bajos);

131.84 Adoptar medidas destinadas a proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos de todas las formas de amenazas y violencia (Chile);

131.85 Asegurarse de aplicar perspectivas de género y enfoques adaptados a los niños al hacer efectivos los derechos y las obligaciones que establece la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Croacia);

131.86 Cumplir todas las obligaciones para proteger de forma efectiva la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación (Estonia);

131.87 Abstenerse de tomar cualquier medida tendente a intimidar a los magistrados y agentes de la policía anticorrupción, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (Francia);

131.88 Adoptar legislación encaminada a aumentar la seguridad de los periodistas y de los medios de comunicación, que incluya la abolición del delito de difamación y la garantía de unas condiciones seguras para el ejercicio de la labor de los periodistas (Irlanda);

131.89 Redoblar los esfuerzos para promover la libertad de prensa y la protección de los periodistas (Japón);

131.90 Garantizar un entorno seguro y propicio para los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Italia);

131.91 Tomar las medidas necesarias para combatir el discurso de odio (Libia);

131.92 Reforzar la radiodifusión pública asegurando una financiación adecuada y garantizando la independencia editorial y la gobernanza independiente (Lituania);

- 131.93 Continuar esforzándose por proteger a los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación (Luxemburgo);
- 131.94 Reforzar las medidas destinadas a promover la libertad de expresión, desalentando y combatiendo al mismo tiempo los discursos de odio y el acoso, que atentan contra periodistas, defensores de los derechos humanos, miembros de organizaciones de la sociedad civil y otras personalidades públicas (Canadá);
- 131.95 Seguir adoptando medidas para combatir los discursos de odio y garantizar que todos los incidentes de tal índole, incluidos los discursos de odio en Internet, sean investigados eficazmente (República de Corea);
- 131.96 Aprobar leyes que protejan la libertad de prensa y los derechos de los periodistas y velar por la protección efectiva de los periodistas contra el acoso, la intimidación, las amenazas y otras restricciones de sus derechos (Eslovenia);
- 131.97 Garantizar la protección eficiente de los periodistas y los defensores de los derechos humanos adoptando nuevas medidas concretas para prevenir e investigar eficazmente las instancias de acoso, intimidación, amenazas y violencia (Suecia);
- 131.98 Adoptar medidas concretas que garanticen la seguridad y protección de los periodistas y que permitan preservar la independencia de los medios de comunicación, incluidos los de derecho público (Suiza);
- 131.99 Adoptar medidas legislativas destinadas a proteger la seguridad de los periodistas y aumentar la libertad de los medios de comunicación, incluida la derogación de la tipificación de la difamación como delito penal (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 131.100 Tomar medidas a fin de proteger a los periodistas y defensores de los derechos humanos de la violencia, el acoso y la intimidación, incluso por parte de los políticos, e investigar todos los incidentes de este tipo de modo que esos actores puedan llevar a cabo sus actividades en condiciones seguras (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 131.101 Investigar sin demora los actos de violencia, acoso e intimidación contra periodistas; garantizar que los medios de radiodifusión públicos puedan funcionar de forma independiente y sin presiones gubernamentales, y reforzar la Plataforma para la Promoción de la Libertad de Prensa y la Seguridad de los Periodistas (Estados Unidos de América);
- 131.102 Proseguir los esfuerzos legislativos a fin de aumentar la seguridad de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación (Uzbekistán);
- 131.103 Asegurarse de que la legislación relativa a los medios de comunicación se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos por lo que respecta a la lucha contra los discursos de odio racistas, especialmente en los medios de comunicación en línea (Gambia);
- 131.104 Reforzar las políticas de apoyo a la familia como unidad básica y natural de la sociedad (Egipto);
- 131.105 Promover políticas de apoyo y protección de la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Gambia);
- 131.106 Intensificar la labor a fin de que la lucha contra la trata de personas sea más eficaz, en particular, introduciendo las modificaciones jurídicas pertinentes para aplicar mayores sanciones (Argentina);
- 131.107 Intensificar los esfuerzos para frenar la trata de personas (Iraq);
- 131.108 Redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas aplicando la ley más efectivamente a fin de asegurar una mejor protección a las víctimas (Líbano);

- 131.109 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, garantizando al mismo tiempo la promoción de los derechos de las víctimas de la trata (Nigeria);
- 131.110 Adoptar medidas eficaces para luchar contra la trata de personas, especialmente la explotación sexual de las víctimas, y garantizar el enjuiciamiento y las sanciones judiciales de los autores de estos delitos (Túnez);
- 131.111 Adoptar medidas eficaces para eliminar la trata de personas, dando prioridad a una investigación, enjuiciamiento y condena firmes de los tratantes, entre otras cosas (Bangladesh);
- 131.112 Seguir aplicando leyes sobre la trata de personas y ofrecer apoyo y recursos a las víctimas, y dar prioridad a la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los tratantes (Israel);
- 131.113 Incrementar la labor de lucha contra la trata de personas y brindar protección a las víctimas (Nepal);
- 131.114 Redoblar esfuerzos a fin de aplicar estrategias que combatan la trata de personas con un enfoque centrado en la víctima, previendo recursos suficientes y reforzando los mecanismos de detección, derivación, atención y apoyo, así como de investigación y sanción de las personas responsables (Paraguay);
- 131.115 Agilizar la modificación del Código Penal con miras a endurecer las penas por trata de personas (República Dominicana);
- 131.116 Endurecer las penas por trata de personas (Jordania);
- 131.117 Mejorar aún más la labor de lucha contra la trata de personas, en particular aumentando las penas y garantizando la aplicación efectiva de su nuevo Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para 2028 (Mongolia);
- 131.118 Seguir promoviendo políticas nacionales que velen por la protección, el apoyo y la asistencia jurídica de las víctimas de la violencia, incluidas las víctimas de la trata de personas (Cuba);
- 131.119 Proseguir los esfuerzos destinados a prevenir la trata de personas y capacitar a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley en materia de identificación de las víctimas y prestación de asistencia (Kazajstán);
- 131.120 Aplicar medidas que mejoren la participación de las minorías étnicas en el mercado laboral (Zimbabwe);
- 131.121 Intensificar los esfuerzos para incrementar la participación de las minorías étnicas en el mercado laboral y redoblar las medidas encaminadas a garantizar su acceso a la educación y la vivienda (Pakistán);
- 131.122 Adoptar medidas destinadas a asegurar la promoción y protección de los derechos laborales (Ghana);
- 131.123 Seguir esforzándose por promover el acceso de todas las mujeres a un trabajo decente eliminando cualquier tipo de discriminación que puedan sufrir (Argelia);
- 131.124 Adoptar medidas concretas para garantizar la inclusión social de las personas desfavorecidas, centrándose especialmente en su empleo (Ucrania);
- 131.125 Asignar más recursos a los programas de reducción de la pobreza y bienestar social con miras a reducir la desventaja social de las personas en situación vulnerable (Viet Nam);
- 131.126 Promover el desarrollo económico y social, mejorar el nivel de vida de la población y aplicar la Estrategia Marco Nacional de Apoyo a la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza (China);

- 131.127 Crear una estrategia nacional de alojamiento y vivienda para integrar a los grupos más vulnerables en las comunidades locales (Ghana);
- 131.128 Esforzarse más por aplicar medidas eficaces y selectivas de reducción de la pobreza a fin de promover la equidad social (Maldivas);
- 131.129 Realizar un programa nacional integral con asignación de recursos suficientes para garantizar el acceso de todas las mujeres a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y sin discriminación de ningún tipo (Costa Rica);
- 131.130 Garantizar el acceso al aborto seguro eliminando las barreras legislativas y no legislativas y protegiendo, en lugar de restringir, los derechos existentes en el ámbito de la salud sexual y reproductiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 131.131 Adoptar medidas eficaces para garantizar el acceso de las mujeres a abortos en condiciones de seguridad eliminando, en particular, el requisito de los períodos de espera obligatorios y la autorización de una tercera parte (Bélgica);
- 131.132 Eliminar todas las restricciones para acceder a los servicios de aborto seguro y aprobar un programa integral sobre salud y derechos sexuales y reproductivos (Islandia);
- 131.133 Redoblar los esfuerzos para lograr una educación inclusiva y asegurarse de que no exista discriminación de minorías y niños con discapacidad (Zimbabwe);
- 131.134 Reforzar la labor encaminada a garantizar una educación inclusiva para todos, incluidas las minorías y los niños con discapacidad (Armenia);
- 131.135 Asegurar el acceso a la educación inclusiva para los niños con discapacidad (India);
- 131.136 Adoptar nuevas medidas a fin de garantizar entornos educativos inclusivos para todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad y los pertenecientes a grupos minoritarios (Indonesia);
- 131.137 Intensificar los esfuerzos para aumentar la matriculación en la educación terciaria, de acuerdo con las necesidades de las personas y de la sociedad, y seguir trabajando a fin de eliminar la discriminación en la educación y de lograr una educación más inclusiva, especialmente por lo que respecta a las minorías y los niños con discapacidad (República Dominicana);
- 131.138 Redoblar los esfuerzos para aumentar la matriculación en la educación terciaria y continuar esforzándose por garantizar la no discriminación en la educación (India);
- 131.139 Promover medidas dirigidas a aumentar la matriculación en la educación terciaria y abogar por la mejora de las prácticas educativas inclusivas, en particular en el caso de las minorías, las niñas, y los niños y niñas con discapacidad (Maldivas);
- 131.140 Seguir esforzándose por promover la educación inclusiva (Mauricio);
- 131.141 Redoblar los esfuerzos con miras a eliminar la segregación de las niñas en situación vulnerable en el sistema educativo y darles igualdad de acceso a una educación de calidad en todos los niveles (Argelia);
- 131.142 Continuar con su labor a fin de mejorar el acceso a la educación de los niños socialmente desfavorecidos y aumentar la tasa de escolarización de los romaníes (Chequia);
- 131.143 Seguir esforzándose por garantizar la igualdad de acceso a la educación para todos, incluidos los niños romaníes, sin discriminación alguna (Nepal);

131.144 Dar prioridad a la aplicación de planes para eliminar la segregación en la educación y garantizar una educación de calidad e inclusiva a todos los niños, incluidos los romaníes, los migrantes y los refugiados, así como los niños con discapacidad (Canadá);

131.145 Incrementar la labor dirigida a eliminar todas las formas de segregación en la educación y garantizar la no discriminación y la educación inclusiva, en particular para los niños con discapacidad y los pertenecientes a minorías (República de Corea);

131.146 Eliminar todas las formas de segregación en la educación, incluidas las escuelas y clases segregadas para niños romaníes, y adoptar un plan que promueva enfoques educativos inclusivos en los entornos de aprendizaje a todos los niveles y para todos los niños (Eslovenia);

131.147 Adoptar las medidas necesarias para aplicar plenamente la Estrategia de Igualdad, Inclusión y Participación de los Romaníes hasta 2030, prestando especial atención a la efectividad de los derechos a la educación, la salud y la vivienda de las comunidades romaníes marginadas (Macedonia del Norte);

131.148 Tomar nuevas medidas para promover el derecho a participar en la vida cultural aplicando plenamente las disposiciones de los convenios pertinentes en los que Eslovaquia es parte (Chipre);

131.149 Adoptar un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Alemania);

131.150 Revisar la Ley contra la Discriminación a fin de eliminar cualquier forma de discriminación contra la mujer en todas las esferas que abarca el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estonia);

131.151 Revisar la Ley contra la Discriminación a fin de eliminar cualquier forma de discriminación contra la mujer en todas las esferas que abarca el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Islandia);

131.152 Revisar la Ley contra la Discriminación a fin de eliminar cualquier forma de discriminación contra la mujer en todas las esferas que abarca el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Montenegro);

131.153 Dirigir esfuerzos a la eliminación de todo tipo de discriminación contra las mujeres y garantizar su acceso a servicios sanitarios adecuados, así como el derecho a la educación, independientemente de su raza (Jordania);

131.154 Seguir promoviendo la igualdad de género y proteger los derechos de la mujer (Sierra Leona);

131.155 Ofrecer capacitación a jueces, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de discriminación por motivos de género a fin de que todas las denuncias de discriminación por motivos de género se registren, enjuicien y castiguen adecuadamente (Croacia);

131.156 Formar a jueces, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de discriminación sexual y de género (Ecuador);

131.157 Seguir trabajando a fin de fortalecer el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos político, social, económico y cultural (Bulgaria);

131.158 Introducir medidas destinadas a promover una mejor participación de las mujeres en los ámbitos político, social y cultural, así como ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y adaptar la legislación internacional a esta normativa sobre violencia de género (España);

- 131.159 Promover iniciativas que empoderen a las mujeres en las esferas económica, social y política, y hacer participar a las mujeres en los procesos de toma de decisiones sobre políticas y programas que les afecten directamente (Panamá);
- 131.160 Continuar la labor dirigida a la aprobación efectiva del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer (2022-2027) (Viet Nam);
- 131.161 Aplicar el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer (2022-2027) y adoptar todas las medidas prácticas necesarias para lograr una mayor igualdad entre hombres y mujeres (Líbano);
- 131.162 Promulgar legislación exhaustiva sobre la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres (Chipre);
- 131.163 Aprobar una legislación integral en materia de prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y modificar el Código Penal de modo que la violencia doméstica se tipifique como delito violento, así como endurecer las penas para castigar la violencia de pareja y el feminicidio (Chequia);
- 131.164 Agilizar la promulgación de legislación exhaustiva sobre la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres (Islandia);
- 131.165 Adoptar medidas efectivas para prevenir todo tipo de violencia, en particular la violencia doméstica contra las mujeres en Eslovaquia (Bangladesh);
- 131.166 Reforzar la legislación penal contra la violencia de género, incluida la violencia conyugal y de pareja, y mejorar los servicios de apoyo a las víctimas (Costa Rica);
- 131.167 Proporcionar recursos suficientes para aplicar las estrategias nacionales relacionadas con la igualdad de género y adoptar nuevas medidas para prevenir y afrontar la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica (Macedonia del Norte);
- 131.168 Seguir trabajando en favor de la eliminación de la violencia de género (Mauricio);
- 131.169 Modificar el Código Penal de modo que la violencia doméstica quede tipificada como delito violento y aumentar las penas por feminicidio y violencia de pareja (Islandia);
- 131.170 Considerar la posibilidad de modificar el Código Penal de modo que la violencia doméstica quede incluida en la categoría de delito violento y aumentar las penas en los casos de violencia de pareja y feminicidio (Malta);
- 131.171 Modificar el Código Penal de modo que la violencia doméstica quede incluida en la categoría de delitos violentos y aumentar las penas en los casos de violencia de pareja y feminicidio (Luxemburgo);
- 131.172 Prevenir y penalizar la esterilización forzada o involuntaria de las mujeres (Islandia);
- 131.173 Seguir promoviendo los derechos de los niños (Egipto);
- 131.174 Fortalecer la labor de protección de los niños en entornos vulnerables, como los reformatorios (Austria);
- 131.175 Introducir las modificaciones legales necesarias para incluir la prohibición de los castigos corporales a los niños por parte de los padres en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y llevar a cabo campañas de sensibilización sobre el tema (Argentina);
- 131.176 Prohibir claramente y sin ambigüedades el uso de castigos corporales de los niños, incluso en el ejercicio de los derechos y obligaciones parentales (Estonia);

- 131.177 Prohibir claramente el uso de castigos corporales por los padres en el ejercicio de sus derechos y promover medidas para identificar, evaluar y apoyar a los niños refugiados en situación de riesgo, especialmente los niños no acompañados o separados de sus padres (Paraguay);
- 131.178 Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación dirigidas al público en general para informarles de la prohibición del uso de castigos corporales contra los niños (Israel);
- 131.179 Prohibir claramente todos los castigos corporales contra los niños en todos los entornos, como recomienda el Comité contra la Tortura (Chipre);
- 131.180 Continuar trabajando para eliminar la discriminación y lograr la educación inclusiva, especialmente por lo que respecta a los niños con discapacidad y los refugiados (Jordania);
- 131.181 Elaborar otras medidas para hacer frente al ciberacoso, el discurso de odio y otros actos de violencia contra los niños en el espacio digital (Lituania);
- 131.182 Proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y mejorar el sistema de seguridad social (China);
- 131.183 Seguir trabajando sobre el tema del internamiento de las personas con discapacidad (Israel);
- 131.184 Redoblar los esfuerzos a fin de crear servicios de apoyo integrales para las personas con discapacidad a fin de facilitar una vida independiente (Lituania);
- 131.185 Adoptar medidas inmediatas y sin demora para crear servicios sociales basados en la comunidad destinados a todas las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad y las personas con necesidades de apoyo complejas, de modo que la educación, el empleo, el transporte y los servicios públicos sean accesibles para ellas (Malasia);
- 131.186 Crear nuevos servicios sociales de base comunitaria para todas las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad y las personas con necesidades de apoyo complejas, de modo que sean plenamente accesibles y asequibles para todos (Panamá);
- 131.187 Seguir trabajando para eliminar la discriminación y lograr la educación inclusiva, especialmente en el caso de los niños con discapacidad y las minorías (Senegal);
- 131.188 Reforzar la cooperación entre las instituciones nacionales y las instituciones locales, así como con las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad, a fin de garantizar la plena integración de estas personas en la vida pública y su participación política (España);
- 131.189 Seguir esforzándose por garantizar la protección y la inclusión social de las minorías étnicas y prestar asistencia y apoyo a las personas necesitadas de protección internacional (Tailandia);
- 131.190 Crear mayor conciencia en el marco de la educación ordinaria para superar los prejuicios contra algunas minorías étnicas y religiosas (Pakistán);
- 131.191 Adoptar medidas concretas para la plena aplicación de las normas jurídicas de protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y grupos étnicos (Cuba);
- 131.192 Redoblar los esfuerzos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de participación de las minorías étnicas en todos los niveles de gobierno (Ecuador);
- 131.193 Poner fin a la discriminación racial contra los romaníes y los afrodescendientes y resolver el atraso en el estudio de causas judiciales

consistentes en denuncias de discriminación racial (República Bolivariana de Venezuela);

131.194 Adoptar medidas eficaces y selectivas para reducir la pobreza entre la población romaní (República Bolivariana de Venezuela);

131.195 Seguir impartiendo formación periódica a funcionarios, jueces, magistrados y oficiales encargados de hacer cumplir la ley para garantizar la aplicación efectiva de la legislación nacional pertinente sobre discriminación racial y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Zimbabwe);

131.196 Intensificar las medidas destinadas a reducir la discriminación y la segregación social que sufre la población romaní (Argentina);

131.197 Intensificar los esfuerzos para garantizar la plena participación de las minorías étnicas en los asuntos públicos (Armenia);

131.198 Redoblar esfuerzos para aplicar las decisiones judiciales contra la segregación de los romaníes en la educación (Austria);

131.199 Intensificar la labor de lucha contra la discriminación de personas pertenecientes a minorías étnicas, nacionales y religiosas, entre otras cosas, promoviendo la tolerancia y creando mayor conciencia en la sociedad (Azerbaiyán);

131.200 Adoptar medidas eficaces para garantizar que los niños pertenecientes a minorías, incluidos los romaníes, puedan integrarse plenamente en la sociedad, entre otros, mediante programas que fomenten la matrícula escolar y la adopción de las medidas necesarias para romper el ciclo de estigmatización y discriminación (Brasil);

131.201 Intensificar los esfuerzos para eliminar y castigar la segregación de las mujeres romaníes en las salas de maternidad de los hospitales, así como las agresiones verbales y el maltrato físico ejercidos en su contra por el personal hospitalario (Costa Rica);

131.202 Seguir esforzándose por reducir la segregación y por integrar a la comunidad romaní, garantizando especialmente la igualdad de acceso de todos los niños a todos los niveles educativos, de conformidad con las obligaciones internacionales de Eslovaquia en materia de derechos humanos, y aplicar programas para mejorar su acceso a los servicios de salud, a la vivienda y al empleo en condiciones de igualdad (Finlandia);

131.203 Seguir esforzándose por reducir la segregación e integrar a la comunidad romaní, asegurando especialmente la igualdad de acceso de todos los niños a todos los niveles educativos, independientemente de su origen étnico, y llevar a cabo programas para mejorar su acceso a los servicios de salud, a la vivienda y al empleo en condiciones de igualdad (Alemania);

131.204 Seguir procurando adoptar y aplicar medidas destinadas a reducir la pobreza entre la población romaní (Honduras);

131.205 Adoptar medidas efectivas para asegurar la plena participación en los asuntos públicos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, en particular los romaníes, tanto en cargos de decisión como en instituciones representativas (Irlanda);

131.206 Adoptar nuevas medidas para promover la integración efectiva de las comunidades romaníes y otros grupos marginados o vulnerables, en particular garantizando la igualdad de acceso a la educación y a los servicios de salud (Italia);

131.207 Llevar a cabo políticas selectivas destinadas a mejorar las condiciones generales de la comunidad romaní, especialmente en los ámbitos de la educación y la atención sanitaria (Líbano);

- 131.208 **Adoptar medidas para garantizar la provisión de recursos adecuados en pro de la aplicación efectiva del Plan Nacional para la Protección de los Derechos de las Minorías y los Grupos Étnicos (2021-2025) (Federación de Rusia);**
- 131.209 **Seguir adoptando medidas para eliminar la discriminación de los romaníes y superar todos los obstáculos que les impidan el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Federación de Rusia);**
- 131.210 **Adoptar medidas para poner fin a las prácticas discriminatorias contra los romaníes, como el uso excesivo de la violencia y las faltas de conducta de las fuerzas del orden, y garantizar el derecho a un recurso efectivo cuando se haya producido una infracción (Suecia);**
- 131.211 **Poner fin a todo tipo de práctica discriminatoria contra la comunidad romaní en Eslovaquia, en particular en el acceso a la educación, la vivienda, la atención de la salud, los servicios sociales y el empleo (Suiza);**
- 131.212 **Acabar con el aislamiento de los niños romaníes en las escuelas y poner fin a la discriminación que sufren (Túnez);**
- 131.213 **Adoptar medidas legislativas para reparar e indemnizar a las mujeres romaníes sometidas a esterilización forzada (Túnez);**
- 131.214 **Poner en práctica los planes de acción aprobados en favor de los romaníes en estrecha colaboración y consulta con las comunidades romaníes y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en cuestiones relativas a los romaníes (Türkiye);**
- 131.215 **Adoptar medidas eficaces para promover una mayor tolerancia y comprensión entre la población mayoritaria acerca de los derechos de la comunidad romaní, los migrantes y los solicitantes de asilo, y eliminar la discriminación de que son objeto (Bangladesh);**
- 131.216 **Aprobar un Plan de Acción Nacional para la Igualdad LGBTI y reforzar la accesibilidad de los servicios sanitarios de afirmación de género y el reconocimiento jurídico de la identidad de género (Australia);**
- 131.217 **Aprobar un plan de acción integral sobre los derechos de las personas LGBTQIA+ de acuerdo con el compromiso asumido en virtud de la Estrategia Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de 2015 (Brasil);**
- 131.218 **Aprobar un plan de acción integral para proteger los derechos de las personas LGBTQI+, basado en un proceso consultivo y participativo (Reino de los Países Bajos);**
- 131.219 **Aprobar un plan de acción integral en favor de los derechos de las personas LGBTIQ+, que incluya medidas específicas destinadas a poner fin a su discriminación, y mejorar la accesibilidad de la transición médica y el reconocimiento jurídico de la identidad de género (Finlandia);**
- 131.220 **Aprobar un plan de acción integral para garantizar que las personas LGBTIQ puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos, que incluya medidas dirigidas a poner fin a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Suecia);**
- 131.221 **Adoptar las medidas necesarias para elaborar y aplicar un plan de acción nacional en favor de la igualdad y la protección de los derechos humanos de las personas LGBT+ en Eslovaquia (Noruega);**
- 131.222 **Aprobar un plan de acción integral para combatir la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y prohibir la esterilización involuntaria de las mujeres transgénero como condición previa para el reconocimiento legal de su identidad de género (México);**

- 131.223 Aprobar y aplicar una estrategia integral para abordar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y garantizar la igualdad de derechos de las personas LGBTI (Canadá);
- 131.224 Ofrecer protección a las personas LGBTI y los defensores de los derechos humanos LGBTI con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso efectivo a los servicios de salud, y establecer normas sobre las uniones civiles y las uniones de hecho de parejas del mismo sexo (España);
- 131.225 Considerar la posibilidad de introducir un marco jurídico sobre los derechos y obligaciones de las parejas del mismo sexo (Austria);
- 131.226 Garantizar la igualdad de derechos de las parejas del mismo sexo mediante medidas legislativas (Islandia);
- 131.227 Fomentar la concienciación de la sociedad para superar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y elaborar disposiciones legales y políticas que garanticen la protección frente a los discursos de odio y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Bélgica);
- 131.228 Poner en marcha una política pública de lucha contra los discursos de odio y la violencia contra las personas LGBT+ (Francia);
- 131.229 Abstenerse de emprender cualquier iniciativa legislativa que limite el reconocimiento jurídico de la identidad de género (Islandia);
- 131.230 Adoptar medidas concretas para promover la tolerancia y proteger contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Tailandia);
- 131.231 Poner en práctica una figura jurídica equivalente al matrimonio en las relaciones homosexuales (Colombia);
- 131.232 Crear una institución jurídica, como la unión registrada o la unión civil, que proporcione a las parejas del mismo sexo una protección equivalente a la del matrimonio (Luxemburgo);
- 131.233 Considerar la posibilidad de introducir legislación que permita las uniones civiles entre personas del mismo sexo (Malta);
- 131.234 Seguir procurando eliminar la discriminación racial de determinadas minorías, incluidos los migrantes (Belarús);
- 131.235 Mejorar la protección de todos los trabajadores migrantes mediante la legislación nacional, incluido su acceso a recursos jurídicos, atención sanitaria y prácticas laborales justas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Indonesia);
- 131.236 Introducir la escolarización obligatoria para los niños migrantes y los refugiados y permitir su plena inclusión en la educación ordinaria; proporcionar apoyo suficiente a todos estos niños, incluyendo la provisión de cursos de idiomas (Kirguistán);
- 131.237 Reforzar las medidas apropiadas para combatir la violencia contra las comunidades de migrantes y refugiados (Pakistán);
- 131.238 Seguir esforzándose por combatir la discriminación contra los residentes y trabajadores extranjeros, en particular los afrodescendientes (Sierra Leona);
- 131.239 Adoptar medidas urgentes para proteger a los refugiados de toda forma de estigmatización y discriminación (Libia);
- 131.240 Garantizar el acceso de los niños refugiados a la educación (Iraq);
- 131.241 Trabajar en la elaboración de una estrategia nacional para proporcionar viviendas adecuadas a los refugiados (Jordania);

131.242 **Garantizar el registro de los nacimientos y el derecho a una nacionalidad a todos los apátridas del país, en particular a los de la comunidad romaní (Panamá).**

132. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Slovakia was headed by Secretary General of the Ministry of Foreign and European Affairs of the Slovak Republic, H.E. Ms. Miroslava Vozáryová and composed of the following members:

- H.E. Ms. Katarína Roskoványi, State Secretary of the Ministry of Justice of the Slovak Republic;
- H.E. Mr. Dušan Matulay, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary and Permanent Representative of the Slovak Republic to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Ákos Horony, Plenipotentiary of the Government of the Slovak Republic for National Minorities;
- Mr. Alexander Daško, Plenipotentiary of the Government of the Slovak Republic for Roma Communities;
- Mr. Peter Hulényi, Director General, Directorate General for International Organizations and Human Rights of the Ministry of Foreign and European Affairs of the Slovak Republic;
- Mr. Ján Gabura, Director General, Directorate General for Human Rights, Ministry of Labor, Social Affairs and Family of the Slovak Republic;
- Mr. Ľuboš Littera, Director General, Directorate General for Programming, Monitoring and Policies Assessment, Office of the Plenipotentiary of the Government of the Slovak Republic for Roma Communities;
- Ms. Renáta Bierbaumer, Director, Foreign and European Affairs Department, Office of the Minister, Ministry of Interior of the Slovak Republic;
- Mr. Branislav Šalát, Director, International Cooperation Department, Ministry of Culture of the Slovak Republic;
- Mr. Ján Hero, Director, Department of Support of Inclusion of Marginalized Groups, Ministry of Education, Research, Development and Youth of the Slovak Republic;
- Ms. Dóra Kanyicska Belán, Department of Development of Nationalities Education, Ministry of Education, Research, Development and Youth of the Slovak Republic;
- Ms. Barbora Maliarová, Head of Modernization of Psychiatric and Psychologic Care Unit, Directorate General for Health, Ministry of Health of the Slovak Republic;
- Mr. Miroslav Kaňa, International Cooperation Department, Ministry of Culture of the Slovak Republic;
- Ms. Jana Drgoncová, Coordinator for anti-Roma Racism Issues, Directorate General for Programming, Monitoring and Policies Assessment, Office of the Plenipotentiary of the Government of the Slovak Republic for Roma Communities;
- Ms. Ivana Nagyová, Foreign and European Affairs Department, Office of the Minister, Ministry of Interior of the Slovak Republic;
- Mr. Juraj Kubla, Deputy Permanent Representative of the Slovak Republic to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Michaela Stránska, Human Rights Department of the Ministry of Foreign and European Affairs of the Slovak Republic.